



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA CONTRA  
EL CÁNCER – PERÚ Y EL COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA -  
CALLAO**

Conste por el presente documento **EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre el **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA - CALLAO**, debidamente representado por su Decana Regional Obstetra **MIRIAN ELIZABETH ROJAS AGUEDO**, identificada con DNI N° 09315926 con domicilio legal en Av. Mariscal Sucre Nro. 1351 distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20339218537, a quien en adelante se le denominará **“CRO III L.C”** y de la otra parte la **LIGA CONTRA EL CÁNCER – PERÚ**, debidamente representado por su Gerente General, Srta. Damary Milla Saavedra, identificada con DNI N°42529481 con domicilio en Av. Brasil N° 2746, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, CON R.U.C. N° 20101258476, según poder inscrito en la Partida N°. 02461501 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará **“LA LIGA”**; y para hacer referencia conjunta a **LA LIGA** y **CRO III L.C** se utilizará el genérico **“PARTES”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- 1.1. **EL CRO III L.C** es una institución sin fines de lucro que agrupa a profesionales colegiados, legalmente autorizados a ejercer la atención integral de salud de la mujer en las diversas etapas de la salud sexual y Reproductiva. Forma parte del Colegio Nacional de Obstetras del Perú que como Institución Profesional fue creado por decreto Ley N° 21210 en Julio de 1975 Tiene como fin: normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, para lo cual debe promover la actualización y especialización de sus Colegiados, pudiendo celebrar para tal fin, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, que le permitan alcanzar estos objetivos contribuyendo a la superación de los y las Obstetras del Perú.
- 1.2. **LA LIGA** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de asociación civil sin fines de lucro, cuyo objeto social consiste en la lucha contra el cáncer, desarrollando campañas de prevención y educación, servicios de detección incipiente del cáncer, investigación, defensa de los derechos de los pacientes, a fin de disminuir el sufrimiento que dicha enfermedad causa.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú. Artículo 20
- Decreto Ley N° 21210. Creación del Colegio de Obstetras del Perú.
- Ley N°28686 Ley que modifica varios artículos del D.L. N°21210.



- Ley N° 27853 Ley de Trabajo de la Obstetra y su reglamento el Decreto Supremo N° 008-2003-SA.
- Texto Único Ordenado de la ley 27444 artículo 88
- Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, Aprobado mediante Resolución N° 010/CN-OS/COP/2006.
- Reglamento de Auspicios.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

#### 3.1 GENERAL.

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **CRO III L.C** y **LA LIGA**, que contribuyan y promuevan la formación, actualización de competencias, capacitación e investigación de los obstetras colegiados y habilitados del **CRO III. LC**, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.2.1 Organizar y desarrollar actividades científicas que respondan a las necesidades de información, capacitación, consulta y soporte para fines de investigación en promoción de la salud y prevención respetando la interculturalidad.

3.2.2 Realizar eventos de capacitación para difusión y promoción en prevención de cáncer para profesionales de obstetricia y personal de **LA LIGA**.

3.2.3 Promover intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, con miras a fortalecer las acciones para la mejora de los indicadores de salud en materia de prevención primaria y secundaria de cáncer de la región Lima - Callao



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

#### 4.1 **LA LIGA** se compromete a:

- Realizar publicaciones de agradecimiento por sus redes sociales y página web del centro de excelencia al **CRO III**.
- Coordinar con **CRO III L.C** el cronograma de eventos académicos que realizarán, con el objetivo de no competir o interferir con los eventos organizados por cada institución.
- Participar en reuniones a fin de monitorear las actividades conjuntas que se han realizado en el año.
- Designar un representante que se encargará de coordinar la planificación, implementación, seguimiento, monitoreo de las actividades.

#### 4.2. Por su parte, **CRO III L.C** se compromete a:



- Difundir en las redes sociales y pagina web los eventos académicos y el programa de pasantías que realiza **LA LIGA**.
- Coordinar con **LA LIGA** el cronograma de eventos académicos que realizarán en cooperación, con el objetivo de no competir o interferir con los eventos organizados por cada institución.
- Participar en reuniones a fin de monitorear las actividades conjuntas que se han realizado en el año.
- Designar un representante que se encargará de coordinar la planificación, implementación, seguimiento, monitoreo de las actividades conjuntas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: USO DEL LOGOTIPO**

5.1. **CRO III L.C** proporcionará a **LA LIGA** un logotipo oportunamente, el cual podrá ser utilizado por **LA LIGA** exclusivamente para presentar a **CRO III L.C** como colaborador de **LA LIGA**; adicionalmente, **LA LIGA** podrá utilizar la denominación social y signos distintivos de **CRO III L.C**, previa aprobación expresa y por escrito del área de Comunicaciones del **CRO III L.C**.



5.2. **LA LIGA** declara que acepta y reconoce que el presente Convenio no le otorga ningún derecho, título o interés de clase alguna respecto de las marcas, nombres comerciales, registrados o no, diseños industriales, patentes, logotipos o medios publicitarios de los que **CRO III L.C** es titular.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años computados a partir de la fecha de suscripción del presente y podrá ser renovado en común acuerdo entre las partes mediante adenda, con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento. Las partes podrá disolver el presente convenio, previa comunicación por escrito a la otra parte, manifestando las razones de la decisión, con una anticipación de por lo menos 30 días hábiles, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades en ejecución.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO**

Con el fin de que el presente Convenio se desarrolle con efectividad, **LA LIGA** y **CRO III L.C**, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una de las partes, conocer todas las actividades que desarrolle la otra, siempre dentro del ámbito del presente Convenio de acuerdo a la cláusula cuarta Las Partes designan y consignan como representantes, de las coordinaciones a las siguientes personas:



- **CRO III L.C:** Obstetra Vilma Norma Maximiliano Cosme. COP N° 4736 DNI N° 07673509 Correo. [vocalia1@crolimacallao.org.pe](mailto:vocalia1@crolimacallao.org.pe) Primera Vocal Regional **LA LIGA:** Lic. Catya Luz López Ampuero con DNI N° 40510710 email. [clopez@ligacancer.org.pe](mailto:clopez@ligacancer.org.pe)

Las Partes comunicaran cualquier cambio en sus representantes, respecto de sus domicilios, y/o correos electrónicos dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.

### **CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA**

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de LAS PARTES en el ejercicio de sus competencias.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o ampliación al texto del presente Convenio será de común acuerdo entre las partes y deberá constar en adenda, formando parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



### **CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO**

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado, el convenio podrá ser resuelto, en los términos y casos siguientes.

- 1.- Por caso fortuito o fuerza mayor
- 2.- Por incumplimiento de sus disposiciones.

La parte perjudicada podrá requerir a la otra parte la ejecución de sus obligaciones otorgadas en un plazo de veinte (20) días hábiles para el cumplimiento de aquellas después de la cual y ante la persistencia de la falta podrá dar por resuelto el convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no los libera de los compromisos previamente asumidos y que se deriven del presente convenio, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente del presente Convenio, lo suscriben en (02) ejemplares originales con igual valor.

En señal de conformidad suscriben las partes en tres ejemplares, en la ciudad de Lima, a los días...<sup>03</sup>... Del mes de Diciembre de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**Damary Guisselle Milla Saavedra**  
**Gerente General**  
Liga Contra el Cáncer - Perú

  
\_\_\_\_\_  
**Mirian Rojas Aguedo**  
**Decana**  
Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao